

**SOCIEDAD DE GENETICA DE CHILE**  
**REGLAMENTO INTERNO**  
(4° Borrador- versión final - Enero 2004)

El presente Reglamento establece las normas y procedimientos que rigen la organización y funcionamiento interno del Directorio y socios de la Sociedad de Genética de Chile (SGCH). Su articulado esta subordinado al Estatuto de la SGCH o corporación actualmente vigente y legalizado en Diciembre 2003.

**Capítulo I. Sobre los Objetivos de la Corporación**

La Corporación tiene como objetivos: promover los estudios e investigación de carácter teórico y experimental conducentes al progreso, estímulo y difusión de la Genética ser la entidad nacional que reúna a los científicos y cultores de la Genética en sus distintas áreas e constituirse como un referente nacional que contribuya a orientar las políticas y proyectos de desarrollo de la Ciencia y en particular de la Genética

**Capítulo II. Sobre funcionamiento interno**

Art. 1: De entre los socios titulares se elegirá un Directorio que tendrá la responsabilidad de administrar y dirigir la corporación según las atribuciones y deberes establecidos en el Estatuto de la Corporación.

Art. 2: El Directorio estará compuesto por 9 miembros quienes deberán ser socios titulares u honorarios de la Corporación: Presidente, Vicepresidente, Secretario General, Secretario de Actas, Tesorero, Director de Comunicaciones y tres vocales.

Art. 3: El Directorio será elegido por la Asamblea General Ordinaria de Socios en forma total cada dos años. Los miembros del directorio podrán ser reelegidos en forma indefinida en sus funciones.

Art. 4: El Directorio estará encargado de velar por el cumplimiento de los objetivos que inspiran la Corporación, para ello podrá organizar reuniones científicas periódicas, promover actividades de difusión, colaboración y asesoría en las materias de competencia de la Sociedad de Genética, y participar en todas las actividades que den cumplimiento a esos objetivos.

Art. 5: El Directorio de la SGCH tendrá reuniones ordinarias mensuales y reuniones extraordinarias cuando la situación lo requiera. Las reuniones deben ser citadas con al menos una semana de anticipación y la citación debe incluir una tabla de los temas a tratar. Los acuerdos obtenidos en cada sesión deben quedar registrados en un acta y los documentos conservados en un archivo foliado. Las actas son públicas y pueden ser consultadas por los socios en la Secretaría de la Corporación. Para ello, el Directorio contará con una secretaría administrativa ubicada en la Academia de Ciencias de Chile, Almirante Montt 454 Santiago. La Secretaría realizará los trabajos administrativos y contables que el Directorio le indique y será una vía permanente de comunicación con los socios.

Art. 6: El Directorio deberá preparar un informe anual que resuma las actividades realizadas y dé cuenta de la gestión administrativa y contable. Este informe deberá ser presentado a los socios en la Asamblea General de Socios. Dicho informe deberá ser aprobado por la mayoría de los socios titulares.

Art. 7: Será responsabilidad del Directorio de la Sociedad la organización y realización de una Reunión Científica Anual, de preferencia en distintas regiones de Chile y en la cual los socios e invitados presentarán y discutirán sus trabajos científicos. También podrán coordinar la Reunión Anual en forma conjunta con otras Sociedades Científicas nacionales o extranjeras

Art. 8: El Directorio podrá delegar algunas de sus obligaciones en la organización de la Reunión Anual en un Comité Organizador Local, especialmente cuando ésta se realice en regiones. Este Comité Local deberá estar a cargo de un socio titular de la SGCH y deberá trabajar en estricta coordinación con el Directorio.

Art. 9: El Directorio podrá delegar responsabilidades específicas en algunos de sus socios como por ejemplo, la representación de la SGCH, la coordinación de un taller, simposio o mesa redonda, la participación en una actividad académica o de difusión, durante la Reunión Anual o en otro evento.

Art. 10: El directorio deberá organizar en forma periódica, de preferencia durante la Reunión Anual, una sesión dedicada a la exposición y evaluación de los trabajos de incorporación de aquellos interesados en ser incorporados como socios titulares a la SGCH.

Art. 11: Será también responsabilidad del Directorio nombrar de entre sus Socios los integrantes de las comisiones que resolverán los premios Gustavo Hoecker y René Cortazar. Estos premios se entregarán de acuerdo al procedimiento indicado en el anexo 1

### **Capítulo III. Sobre las Secciones de la Sociedad**

Art. 1: El Directorio de la SGCH podrá aceptar la formación de Secciones en subdisciplinas de la Genética, las cuales cumplirán funciones técnicas y científicas específicas. La solicitud de formación de una sección debe ser realizada por un grupo mínimo de 10 de socios titulares y dirigida por escrito al Directorio de la SGCH.

Art. 2: Cada Sección elegirá un Directorio de 5 miembros de entre sus socios titulares de la SGCH y será ratificado por el Directorio de SGCH

Art. 3: Cada Sección elaborará un Reglamento Interno para su funcionamiento el cual debe estar en estricta concordancia con lo que se establece en el Estatuto de la SGCH y será ratificado por el Directorio de SGCH

### **Capítulo IV. Sobre los socios de la SGCH**

Art. 1: El Estatuto de la SGCH establece distintas categorías de Socios: titulares, adjuntos, honorarios, correspondientes y benefactores.

Art. 2: Las calidades de socios titulares y adjuntos se establece de acuerdo al procedimiento de incorporación que se indica en el capítulo V del presente Reglamento Interno.

Art. 3: La calidad de socio honorario es otorgada, a propuesta del Presidente o de los directores, con el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros del Directorio, en razón a los antecedentes curriculares del candidato.

Art. 4: La calidad de socio correspondiente se adquiere cuando el socio titular, tenga su domicilio fuera del país y a solicitud de éste.

Art. 5: La calidad de socio benefactor será designada por el Directorio a personas naturales o jurídicas que aporten a la Corporación con recursos económicos o bienes materiales

## **Capítulo V. Sobre Incorporación a la Corporación**

Art. 1: La persona que desee ingresar como socio titular a la SGCH debe poseer un grado académico o título universitario y estar dedicado al cultivo o desarrollo de la Genética. El ingreso a la SGCH como socio titular puede ser mediante i) la presentación de un trabajo de incorporación, ii) por invitación del Directorio y iii) por solicitud de un investigador con una actividad de investigación permanente en Genética.

Art. 2: Para ingresar por la modalidad i) mediante un trabajo de incorporación, el postulante deberá enviar al Directorio un manuscrito "in extenso" o una publicación científica con comité editorial en el cual figure como primer autor. El candidato además deberá exponer su trabajo en una sesión de incorporación de la reunión anual de la Sociedad. El postulante deberá ser patrocinado por un socio titular.

Art. 2.1: El manuscrito deberá enviarse por triplicado en un formato de un trabajo científico estandar (Incluyendo: Introducción, Materiales & Métodos, resultados y Discusión) o 1 copia de la publicación científica. Deberá enviarse además el resumen del trabajo en el formato según las instrucciones de presentación del trabajo en la Reunión Anual.

Art. 2.2.: El Directorio nombrará dos evaluadores para revisar el trabajo "in extenso". Para el caso de un trabajo publicado en una revista científica del área, el Directorio evaluará su pertinencia.

Los informes de los evaluadores deberán ser enviados al Directorio, en un plazo no mayor a los 15 días. El Directorio considerando los informes determinará si el trabajo cumple con la calidad para ser presentado durante la Reunión Anual.

Art. 2.3: El candidato cuyo trabajo haya sido aceptado para la presentación en la Reunión Anual de la Sociedad deberá hacer una exposición oral de 20 minutos y de un máximo de 10 minutos de discusión del trabajo

Art. 2.4: El Directorio nombrará dos evaluadores de sala para la presentación y defensa del trabajo oral durante la sesión de Incorporación. Los evaluadores de sala podrían ser los mismos evaluadores del trabajo escrito.

Art. 2.5: El vicepresidente de la SGCH, estará encargado de coordinar el proceso de incorporación.

Art. 2.6: En la reunión ordinaria de Directorio siguiente a la Reunión Anual, el Directorio decidirá la Incorporación o no del postulante de acuerdo a los antecedentes y

recomendaciones de los evaluadores. Al postulante se le informará por escrito la decisión en un plazo no mayor de 30 días después de efectuada dicha Reunión de Directorio.

Art. 3: El ingreso a la SGCH como Socio Titular por la modalidad ii) está dirigido a aquellas personas que por sus notables méritos académicos sean invitados por el Directorio a incorporarse a la Corporación.

Art. 4: El ingreso a la SGCH como Socio Titular por la modalidad III) es para aquellos investigadores que teniendo una actividad permanente en el área de la Genética, envíen una solicitud al Directorio junto con su Curriculum Vitae manifestando su interés de pertenecer a la Corporación. EL Directorio deberá estudiar la solicitud y decidir la aceptación o no en un plazo no mayor de 60 días. En el caso de aceptación el candidato deberá hacer una presentación de su trabajo en la siguiente Reunión Anual.

Art. 5: Se incorporarán como socios adjuntos, las personas que contribuyen al desarrollo, investigación y/o difusión de la Genética mediante su trabajo en el área o en áreas afines y que exclusivamente ingresen a la SGCH como miembros de una sección determinada.

Art. 6: Además de las exigencias de ingreso propias de cada Sección, para obtener la calidad de socio adjunto, el Directorio de la Sección deberá presentar al postulante al Directorio de la SGCH indicando su interés y curriculum vitae donde se muestre su vinculación con el quehacer en Genética y/o áreas afines.

Art. 7: La condición de socio adjunto deberá ser ratificada por la mayoría absoluta de los miembros del Directorio de la SGCH.

Art. 8: El rechazo de un postulante a la calidad de socio titular o adjunto en una oportunidad no impide que repostule en años siguientes.

Art. 9: Los socios titulares podrán adscribirse a las Secciones que deseen, lo que deberán manifestar al Directorio de la sección por escrito. Las Secciones deberán informar periódicamente las listas de sus socios.

## **Capítulo VI. Sobre cuotas societarias y aspectos financieros**

Art. 1: El valor de las cuotas societaria mensual se establece anualmente en la asamblea General de Socios de acuerdo al Estatuto de las SGCH.

Art. 2: Los nuevos socios deberán iniciar el pago de sus cuotas mensuales o autorizar el descuento por planilla dentro de los siguientes 30 días después de informada su incorporación.

Art. 3: Los socios que pertenezcan una Sección deberán cumplir con la cuota mensual de la Sociedad independiente de las obligaciones que establezca la Sección.

Art. 4: La re-incorporación de un socio titular o adjunto que perdió su calidad de tal por no pago de cuotas, será automática en cuanto se ponga al día con el pago de las cuotas de la Sociedad a su valor al momento de la reincorporación.

Art. 5: El dinero recaudado por cuotas societarias de miembros titulares o adjuntos deberán ingresar a la tesorería de la SGCH, que es el organismo responsable de llevar el

detalle contable y facturación de la Corporación. Cada sección recibirá un tercio (1/3) del dinero ingresado por cuotas societarias pagadas por cada socio incorporado por la sección. La distribución de la cuota societaria será reevaluada bianualmente en base al balance económico de la sección y de la SGCH.

Art. 6: Todos los ingresos recibidos tanto de SGCH como de las Secciones deberán ingresar a la tesorería de SGCH. Cuando estos ingresos sean para actividades organizadas por una Sección, una vez realizados el balance contable de la actividad respectiva, si el saldo resultante es positivo 2/3 será de disponibilidad de la Sección y el 1/3 restante de la SGCH.

Art. 7: Para realizar el balance de la SGCH y su trámite ante Servicios de Impuestos Internos SII se deberá contratar el servicio de un Contador

## **Capítulo VII. Aspectos relacionados con la Organización de la Reunión Anual y Congresos.**

Art. 1: La Asamblea General de Socios deberá definir la sede de la Reunión Anual en los próximos dos años.

Art. 2: Para los relatores de trabajo de incorporación, la SGCH financiará la inscripción, el pasaje por la vía más económica y estadía durante la Reunión Anual

Art. 3: Para el expositor de la Conferencia Danko Brncic y para los invitados nacionales a Simposios, Talleres y Conferencias, la SGCH financiará el traslado por la vía más económica y un día completo de estadía

Art. 4: Para los invitados extranjeros a Simposios, talleres y Conferencias, La SGCH financiará la inscripción, el pasaje por la vía más económica y la estadía durante la Reunión Anual.

Art. 5: La SGCH además considerará la posibilidad de ayuda de viaje a estudiantes de Pre y Postgrado que sean relatores de trabajo durante la Reunión Anual. Para solicitar este apoyo deberán enviar una carta al Directorio, junto al resumen de su trabajo.

Art. 6: En el caso que un relator no pueda asistir a la Reunión Anual deberá retirar el resumen de su trabajo en un plazo no mayor de 20 días después de la fecha de cierre de la recepción de trabajos o ser reemplazado por algunos sus coautores. En el caso que el trabajo no sea presentado y el resumen no sea retirado a tiempo, se deberá justificar por escrito al Directorio de la SGCH, en caso contrario se informará a la respectiva Dirección Académica de los autores la no presentación del trabajo.

Art. 7: En el caso de que un "no socio" desee presentar una comunicación libre en forma oral o como panel, deberá contar con el patrocinio de un socio, quien deberá firmar en la ficha de inscripción del trabajo a presentar y deberá estar presente durante la exposición de éste en la Reunión Anual.

Art. 8: Cada sección debe ofrecer al menos una actividad científica (Simposio, taller, Conferencia, mesa redonda, etc.) para ser realizada durante la Reunión Anual. El directorio de la SGCH decidirá su incorporación definitiva al programa de la misma dependiendo de la disponibilidad horaria y del resto de las actividades propuestas.

## **Capítulo VIII. Auspicios y Patrocinios**

Art. 1: La difusión pública del auspicio o patrocinio del SGCH en cualquier evento o actividad sólo puede ser realizado con la expresa autorización del Directorio. Es también responsabilidad exclusiva del Directorio la información relativa a la SGCH que se comunique a través de una página web o de cualquier otro medio de difusión electrónico, escrito o hablado.

## **Anexo 1**

### **PREMIOS QUE ENTREGA ANUALMENTE LA SOCIEDAD DE GENETICA DE CHILE**

La Sociedad de Genética de Chile otorga anualmente dos Premios a algún científico que se haya destacado en su aporte al desarrollo de la Genética. Estos premios llevan el nombre de socios que se han distinguido por su aporte sobresaliente al desarrollo de la Genética en Chile, habiendo recibido ellos además, el Premio Nacional de Ciencias que otorga el Ministerio de Educación del Gobierno de Chile.

## **PREMIOS**

### **1. PREMIO GUSTAVO HOECKER**

Es un reconocimiento al mejor trabajo científico que signifique un aporte original al desarrollo de la Genética en el país y que haya presentado en forma oral durante la Reunión Anual de la Sociedad de Genética de Chile. Este premio que consistirá en un Diploma será entregado formalmente durante la reunión Anual de la Sociedad de Genética del año siguiente.

### **2. PREMIO RENE CORTAZAR**

Es un reconocimiento al mejor trabajo científico que signifique un aporte original al desarrollo de la Genética en el país y que se haya presentado en forma panel, durante la Reunión Anual de la Sociedad de Genética de Chile. Este Premio que consistirá en un Diploma será entregado formalmente durante la reunión Anual de la Sociedad de Genética del año siguiente.

## **REGLAMENTACIÓN**

### **1. PREMIO GUSTAVO HOECKER**

- a. El premio se otorgará anualmente al autor que presente la comunicación libre oral, que haya sido seleccionada en la Reunión Anual de la Sociedad de Genética de Chile, de entre los trabajos realizados en el país.
- b. El premio será resuelto por una Comisión ad-hoc conformada por cinco socios. Tres de ellos serán miembros estables y designados por el Directorio, incluyendo a un miembro del Directorio, quien la presidirá. Ellos deberán estar presentes en el momento de la exposición y discusión de los Trabajos. Los otros dos miembros participantes de la Comisión podrán haber solo asistido a alguna de las sesiones de Comunicaciones Libres pudiendo ser presidentes o secretarios de estas sesiones.
- c. La selección será realizada una vez finalizada la Reunión y teniendo en cuenta los trabajos preseleccionados por los miembros de la Comisión ad-hoc
- d. El resultado le(s) será comunicado por escrito al Socio o los socios favorecidos, y a todos los miembros de la Sociedad de Genética, a través de los órganos oficiales de la Sociedad de Genética y/o de Biología de Chile.

- e. El premio podrá ser declarado desierto por decisión unánime de la comisión ad-hoc.
- f. La comisión, en conjunto con el Directorio, estará facultada para decidir suspender el otorgamiento del Premio, en aquellas Reuniones Anuales en las cuales el número de trabajos presentados sea considerado insuficiente.

## 2. PREMIO RENE CORTAZAR

- a. El premio se otorgará anualmente al autor que presente la comunicación libre, comunicada en forma de panel, que haya sido seleccionada en la Reunión Anual de la Sociedad de Genética de Chile, de entre los trabajos realizados en el país.
- b. El premio será resuelto por una Comisión ad-hoc conformada por cinco socios. Tres de ellos serán miembros estables y designados por el Directorio, incluyendo a un miembro del Directorio, quien la presidirá. Ellos deberán estar presentes en el momento de la exposición y discusión de los Trabajos. Los otros dos miembros participantes de la Comisión podrán haber solo asistido a alguna de las sesiones de paneles pudiendo ser presidentes o secretarios de estas sesiones.
- c. La selección será realizada una vez finalizada la Reunión y teniendo en cuenta los trabajos preseleccionados por los miembros de la Comisión ad-hoc (ver: PROCEDIMIENTO PARA OTORGAR PREMIOS).
- d. El resultado le(s) será comunicado por escrito al Socio o los socios favorecidos, y a todos los miembros de la Sociedad de Genética, a través de los órganos oficiales de la Sociedad de Genética y/o de Biología de Chile.
- e. El premio podrá ser declarado desierto por decisión unánime de la comisión ad-hoc.
- f. La comisión, en conjunto con el Directorio, estará facultada para decidir suspender el otorgamiento del Premio, en aquellas Reuniones Anuales en las cuales el número de trabajos presentados sea considerado insuficiente.

## **PREMIOS: GUSTAVO HOECKER Y RENE CORTAZAR**

Para el otorgamiento anual de estos Premios:

- Se designará una comisión ad-hoc que durante la Reunión Anual seleccionará los trabajos candidatos a dichos premios.
- La designación definitiva de los premiados se realizará en Reuniones del Directorio con las respectivas Comisiones ad-hoc.
- En cada caso, deberá seguirse el siguiente procedimiento:
  - 1) El presidente de casa Comisión ad-hoc citará a Reunión a los miembros de cada Comisión, algunos días después de finalizada la Reunión Anual de la sociedad de Genética de Chile.
  - 2) Cada miembro de la Comisión deberá traer a esta reunión una selección de tres trabajos que estime sean merecedores del Premio. Deberá exponer las razones de su elección.
  - 3) Por votación secreta cada miembro de la Comisión indicará sin orden de preferencia tres nombres entre los trabajos seleccionados.
  - 4) En caso de ausencia de un miembro de la Comisión ad-hoc se evaluará con las propuestas de los miembros presentes. El miembro ausente podrá enviar por escrito los títulos de los tres trabajos que estime sean merecedores del Premio.
  - 5) Luego de la primera votación, los tres trabajos que más se repitan podrán ser sometidos a una segunda votación. Si hay empates se dirimirán por más votaciones. El trabajo que alcance la mayor votación será el premiado.
  - 6) Se levantará un acta donde se estipulará el procedimiento seguido y la decisión final.
  - 7) Se recomendarán las formalidades de la entrega y la forma en que se publicitará el trabajo premiado.
  - 8) El trabajo merecedor de cada Premio deberá ser ratificado por el Directorio